



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO CON ARCO

**Escuela Nacional de Tiro con Arco
E. N. T. A.**

REGLAMENTO

Referencia:	RG010006	Fecha Versión	28-02-2009	Nº Versión	2
-------------	----------	---------------	------------	------------	---

ÍNDICE

CAPÍTULO I : LA ESCUELA NACIONAL DE TIRO CON ARCO _____	4
Artículo 1.-Competencias, funciones y estructura	
CAPÍTULO II : DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN _____	5
Artículo 2.- El Director	
Artículo 3.- El Secretario	
Artículo 4.- El Consejo Rector	
Artículo 5.- El Consejo Asesor	
Artículo 6.- La Administración	
CAPÍTULO III : DE LAS TITULACIONES _____	6
Artículo 7.- Los Técnicos que prepara	
CAPÍTULO IV: DE LOS CURSOS _____	7
Artículo 8.- Los Cursos que imparte	
Artículo 9.- Seminarios Formativos y de información	
Artículo 10.- Acceso a profesorado de la ENTA	
Artículo 11.- Actualización del profesorado de la ENTA	
Artículo 12.- Asistencia a otros cursos o seminarios de carácter internacional	
Artículo 13.- Concesión de sede de organización de un curso	
Artículo 14.- Solicitud de asistencia	
Artículo 15.- Resultados y titulaciones	
Artículo 16.- Condiciones y cuota de inscripción	
Artículo 17.- Contenido y duración de los cursos	
Artículo 18.- Características y elementos de la evaluación	
Artículo 19.- De las convocatorias de examen	
Artículo 20.- Del periodo de prácticas	
Artículo 21.- Del expediente del alumno	
Artículo 22.- De las actas finales de materias	
Artículo 23.- De recuperación	
Artículo 24.- La Documentación	
CAPÍTULO V: DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS CURSOS _____	13
Artículo 25.- El Director	
Artículo 26.- Los profesores	
Artículo 27.- Los aspirantes	
CAPÍTULO VI : DE LAS CONVALIDACIONES Y HOMOLOGACIONES _____	15
Artículo 28.- Generalidades	
CAPÍTULO VII : DEL PROGRAMA LECTIVO PARA ENSEÑANZA _____	15
Artículo 29.- Asesor especialista en Tiro con Arco	
Artículo 30.- Monitor de Club	
Artículo 31.- Entrenador de Tiro con Arco	
Artículo 32.- Entrenador Superior de Tiro con Arco	
CAPÍTULO VIII : DEL PROGRAMA LECTIVO DE ARBITRAJE _____	17
Artículo 33.- Juez	
Artículo 34.- Juez Nacional	
CAPÍTULO IX: DEL PROGRAMA LECTIVO DE INSTALACIONES _____	17

Artículo 35.- Técnicos en instalaciones de Tiro con Arco

CAPÍTULO X: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DOCUMENTAL _____ 18

Artículo 36.- Régimen económico

Artículo 37.- Régimen documental

CAPÍTULO XI: DE LA EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ENTA _____ 18

Artículo 38.- Extinción

Artículo 39.- Disolución

DISPOSICIONES TRANSITORIAS _____ 19

DISPOSICIONES FINALES _____ 19

Primera.- Autorización para dictar normas complementarias

Segunda.- Entrada en vigor de los estatutos.

Tercera.- Normativa derogada

ANEXO I _____ 19

Temario de los bloques de formación teórica y práctica para asesor especialista en tiro con arco

ANEXO II _____ 20

Temario de los bloques de formación teórica y práctica para monitor de club de tiro con arco

ANEXO III _____ 22

Temario de los bloques de formación teórica y práctica para entrenador de tiro con arco

ANEXO IV _____ 24

Temario de los bloques de formación teórica y práctica para entrenador superior de tiro con arco

ANEXO V _____ 26

Temario de los bloques de formación específica y de prácticas para técnicos deportivos, niveles I, II y III especialistas en tiro con arco

ANEXO VI _____ 28

Temario para obtención de título de Juez

ANEXO VII _____ 29

Temario para obtención de título de Juez Nacional

ANEXO VIII _____ 32

Temario para la obtención de título de técnico de instalaciones de Tiro con Arco

CAPÍTULO I: LA ESCUELA NACIONAL DE TIRO CON ARCO.

Artículo 1. COMPETENCIAS, FUNCIONES Y ESTRUCTURA

1.1 La Escuela Nacional de Tiro con Arco, en adelante ENTA, es el órgano técnico superior de la Real Federación Española de Tiro con Arco, en adelante RFETA, en materia de docencia. Se crea con la finalidad de organizar, dirigir y supervisar la formación de los técnicos de la RFETA basada en una enseñanza homogénea y de calidad de acuerdo con el artículo 5, Apartado 5.1.4 de los Estatutos de la RFETA.

1.2 Con la creación de la ENTA, la RFETA garantiza que cualquier curso de formación de técnicos, de cualquier tipo y nivel, que se imparta en su ámbito tenga el mismo contenido y calidad del profesorado con independencia del lugar en el que se realice. Desde la fecha de creación de la ENTA, la RFETA no reconocerá titulación alguna que no sea obtenida en cursos o actividades tuteladas por la misma.

1.3 Tiene como funciones específicas las siguientes:

- Formación, perfeccionamiento y reciclaje de los profesores, entrenadores, jueces y técnicos en todas sus categorías.
- Confección de textos, programas y material técnico necesario para el correcto desarrollo de los cursos.
- Realización de cursos de titulación, seminarios de formación y reciclaje para los afiliados a la RFETA y de otras Asociaciones Miembros de FITA y EMAU.
- Realización de exámenes para la obtención de los diferentes diplomas y titulaciones
- Convalidar los títulos de técnicos extranjeros que actúen en el ámbito de la RFETA, según los acuerdos internacionales y la normativa legal vigente en España.
- Proponer la asistencia de técnicos a cursos de perfeccionamiento en España o en el extranjero que considere de interés general.
- Nombrar los profesores de los diferentes cursos que se impartan, para la concesión de títulos, de acuerdo con el RD 1363/2007 y ECD 3310/2002 así como de la enseñanza no reglada.
- Mantener las relaciones correspondientes con el Consejo Superior de Deportes u otro órgano superior competente en materia de enseñanza.
- Proponer a la RFETA el calendario nacional de actividades docentes y exámenes.

1.4 La Escuela Nacional de Tiro con Arco estará formada por:

- Director
- Secretario
- Consejo Rector
- Consejo Asesor

1.5 Administración:

La sede administrativa de la ENTA será la de la RFETA y la sede técnica el Campo de Tiro de San Sebastián, estas sedes podrán ser modificadas según las necesidades de la RFETA.

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

Artículo 2. EL DIRECTOR

- 2.1 El Director será nombrado y cesado por el Presidente de la RFETA.
- 2.2 Son sus funciones, además de las propias de dirigir la ENTA, las de presidir, o delegar en su caso en la persona que designe, las reuniones de cuantos órganos o comisiones se formen.
- 2.3 Podrá nombrar el personal asesor que considere necesario, informando, incluso posteriormente, a la RFETA.

Artículo 3. EL SECRETARIO

- 3.1 Será nombrado por el Presidente de la RFETA, a propuesta del Presidente de la ENTA. Ejerce las funciones de fedatario de la misma.
- 3.2 Velará por el cumplimiento de todas las normas jurídico-administrativas
- 3.3 Preparará la memoria anual de la ENTA para su presentación a los órganos rectores de la RFETA
- 3.4 Firmará las convocatorias para las reuniones del Consejo Rector de la ENTA
- 3.5 Extenderá Acta de las sesiones, llevándolas al libro correspondiente y remitiendo copia a sus respectivos miembros en el plazo de 30 días
- 3.6 Organizará y dirigirá el archivo de la ENTA.
- 3.7 El Secretario podrá delegar, de acuerdo con el Director de la ENTA, el ejercicio de su cometido por ausencia o enfermedad.

Artículo 4. EL CONSEJO RECTOR

- 4.1 El Consejo Rector, estará formada por los siguientes miembros:
 - Presidente de la RFETA (con voto de calidad)
 - El Presidente del Comité Nacional de Monitores y Entrenadores, en adelante CNME
 - El Presidente del Comité Nacional de Jueces, en adelante CNJ
 - Un representante, elegido por el Presidente de la RFETA, del colectivo de Técnicos de Instalaciones Deportivas
 - El Director Técnico de la RFETA
 - Secretario, con voz; pero sin voto
- 4.2 Funciones del Consejo Rector:
 - Asesorar e informar sobre cuantas propuestas le sean consultadas desde la RFETA.
 - Establecer las bases, tanto de enseñanza como documentales, para los cursos organizados por la RFETA, según artículos 48 y 49 de los estatutos de la misma.

- Estudiar las propuestas presentadas por la Comunidades Autónomas, Federaciones o Delegaciones Autonómicas, Clubes y organismos solicitantes de cursos.
- Trasladar para su aprobación al órgano de decisión competente, las propuestas que considere de interés general.
- Elaborar un calendario de actividades anuales para su aprobación por la Junta Directiva de la RFETA.

Artículo 5. EL CONSEJO ASESOR

5.1 Es un órgano asesor del Consejo Rector y estará formado por:

- Asesores, nombrados por el Director de la ENTA, por si mismo o a propuesta de la RFETA. Serán profesionales acreditados en las diferentes áreas del deporte, que ostentarán su cargo con carácter eventual.

Artículo 6. LA ADMINISTRACIÓN

6.1 Las labores administrativas y económicas de la ENTA, serán llevadas a cabo por el personal administrativo de la RFETA, bajo la supervisión del Secretario y del Director de la ENTA.

6.2 Serán sus funciones las siguientes:

- Enviar la correspondencia que origine la ENTA
- Tramitar toda la documentación relativa a las actividades de la ENTA
- Confeccionar los diplomas de la titulación correspondiente
- Cualquier otra labor administrativa que sea necesaria

6.3 Las tasas que rijan para todas las actividades, serán las que apruebe la RFETA.

6.4 Para las imprevistas, se deberá contar con la aprobación de la Comisión Permanente de la Junta Directiva quien, a su vez, dará cuenta al órgano superior correspondiente

CAPÍTULO III: DE LAS TITULACIONES

Artículo 7. LOS TÉCNICOS QUE PREPARA

7.1 La ENTA regula la formación de los siguientes técnicos **no adaptados a la enseñanza reglada**, según RD 1363/2007, disposición adicional octava:

- **Monitores, Técnicos y Entrenadores de Tiro con Arco regulados por el Comité Nacional de Monitores y Entrenadores de la RFETA.**
 - **Asesor Especialista en Tiro con Arco**
Preparación y titulación que está destinada y es apta para la función propia de un animador deportivo sin implicación en la preparación técnica de los deportistas.

- **Monitor de Club.** Su preparación y titulación está destinada y es apta para realizar tareas de iniciación técnica y táctica, programar y en su caso dirigir el entrenamiento del Club, acompañar a los deportistas a las competiciones, participar en la organización y desarrollo técnico de las competiciones y actividades del Club y colaborar con un entrenador de nivel superior.
 - **Entrenador de Tiro con Arco.**
Su preparación y titulación está destinada y es apta para perfeccionar la ejecución de los elementos técnicos y tácticos, programar, planificar y dirigir entrenamientos, dirigir a deportistas, equipos y clubes, promover en el desarrollo técnico de las competiciones, y colaborar como tutor del periodo de prácticas correspondientes a las titulaciones de **Asesor Especialista en Tiro con Arco, Monitor de Club.**
 - **Entrenador Superior de Tiro con Arco**
Su preparación y titulación está destinada y es apta para planificar y dirigir el entrenamiento de deportistas y equipos a todos los niveles, club, autonómico y nacional. Dirigir y coordinar la actividad de los entrenadores de nivel inferior, participar en la formación de entrenadores, gestionar escuelas deportivas y promover y participar en la organización y desarrollo de competiciones y colaborar como tutor del periodo de prácticas correspondientes a las titulaciones de **Asesor Especialista en Tiro con Arco, Monitor de Club y Entrenador de Tiro con Arco.**
 - **Jueces regulados por el Comité de Jueces de la RFETA.**
 - **Jueces.** Su preparación y titulación está destinada y es apta para ejercer las funciones propias de juez de la RFETA, según lo establecido en los reglamentos correspondientes.
 - **Jueces Nacionales.** Su preparación y titulación está destinada y es apta para ejercer como presidente de la comisión de jueces de una competición de rango nacional u homologada FITA, asistencia a campeonatos de España, actuar en competiciones internacionales cuando sea solicitado por FITA o EMAU a la RFETA, según lo establecido en los reglamentos correspondientes.
 - **Técnicos de Instalaciones de Tiro con Arco.**
 - **Técnicos RFETA de Instalaciones de Tiro con Arco.** Su preparación y titulación está destinada y es apta para la información, orientación, auxilio, inspección y elaboración de informes de seguridad de instalaciones de tiro con arco.
- 7.2 Y todas aquellas titulaciones de nueva creación que adopte la RFETA.
- 7.3 La RFETA, en colaboración con las Comunidades Autónomas, desarrollará el programa e impartirá el módulo específico de enseñanza deportiva y colaborará en la definición y supervisión del módulo práctico de la enseñanza reglada, según RD 1363/2007, artículo 51 y disposición adicional primera. ECD 3310/2002, artículos 4, 5 y Anexo I

CAPÍTULO IV: DE LOS CURSOS

Artículo 8. LOS CURSOS QUE IMPARTE

- 8.1 Se entiende por curso la impartición y enseñanza de materias comunes y específicas, por profesores capacitados, encaminadas a la obtención de una titulación determinada, obtenida en un lugar y fechas concretas, dirigido a personas que cumplan unos requisitos establecidos, al objeto de potenciar su nivel técnico.
- 8.2 Los cursos de formación de la ENTA, su contenido y duración, son los propuestos en cada caso por los respectivos Comités: Monitores y Entrenadores, Jueces y colectivo de Técnicos en Instalaciones, revisados y aprobados por el Consejo Rector de la ENTA y ratificados por la RFETA según se describe en los Anexos correspondientes del presente Reglamento
- 8.3 Los cursos se adaptaran en todo momento a las Normativas Internacionales vigentes, a las Normativas y Reglamentos de la RFETA, Disposiciones Ministeriales (con el fin de adaptar la enseñanza a los RD en vigor) y disposiciones de los respectivos Comités y serán convocados en función de las necesidades de la RFETA y/o Federaciones o Delegaciones Autonómicas adscritas.
- 8.4 Al tener el mismo contenido y profesorado, los cursos pueden impartirse en cualquier lugar del ámbito de la RFETA, previa solicitud a la misma por parte del candidato a su organización.
- 8.5 Se define como organizador aquella Federación o Delegación Autonómica, Club adherido a la RFETA y con licencia en vigor o entidad oficial, que proporciona la logística y soporte material a los cursillos como se define en el artículo 13. La RFETA aprobará o denegará dicha solicitud, supeditada al exacto cumplimiento de los requisitos contemplados en dicho artículo.
- 8.6 El número mínimo de cursos que impartirá la ENTA a lo largo de cada año será establecido por la misma con el conocimiento y aprobación de la Comisión Permanente de la RFETA. Estos cursos de no ser solicitados por Entidades, Clubes, Federaciones o Delegaciones Autonómicas que cumplan con los requisitos exigidos, serán organizados por la propia ENTA y los correspondientes Comités en su sede o en la más conveniente en cada situación.
- 8.7 Los cursos de la ENTA estarán siempre abiertos a todo el ámbito de la RFETA y de cualquier Asociación Miembro de FITA.
- 8.8 En caso de no ser la RFETA la organizadora directa de un curso, la ENTA pondrá a disposición del organizador el profesorado de la misma, adecuado para cada materia, según Capítulo V, artículo 26.

Artículo 9. SEMINARIOS FORMATIVOS Y DE INFORMACIÓN

- 9.1 Como complemento a los cursos, la ENTA fomentará y realizará seminarios de carácter informativo y/o formativo destinados exclusivamente a actualizar los conocimientos que los deportistas, jueces y técnicos de Tiro con Arco poseen.

- 9.2 Estos seminarios monográficos serán impartidos por el profesorado de la ENTA y/o por técnicos y/o especialistas cualificados nacionales o internacionales invitados a tal efecto por la RFETA.
- 9.3 A estos seminarios podrán asistir jueces, técnicos y/o deportistas con licencia RFETA o Autonómica Homologada en vigor, o de una Asociación Miembro de FITA.
- 9.4 La organización de un seminario de la ENTA está en todo momento supeditado a los mismos requisitos de organización que un curso y descritos en el artículo 13 de este reglamento.

Artículo 10. ACCESO A PROFESORADO DE LA ENTA.

- 10.1 Al cuadro de profesores de la ENTA se accederá mediante la superación de pruebas de aptitud que serán específicas para cada materia y cada tipo de curso. Las pruebas de acceso serán convocadas en función de las necesidades de la ENTA por su Consejo Rector, que será el encargado de evaluar a los candidatos y proponer a la Comisión Permanente de la RFETA el nombramiento como profesor titular de los que superen las mismas.
- 10.2 Puntualmente podrán acceder al cuadro de profesores de la ENTA, entrenadores, deportistas y técnicos de reconocido prestigio
- 10.3 Mientras no se desarrolle este artículo, se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera.

Artículo 11. ACTUALIZACIÓN DEL PROFESORADO DE LA ENTA.

- 11.1 El profesorado de la ENTA deberá mantener actualizados sus conocimientos, para ello tendrá prioridad en la asistencia a los cursos de formación, reciclaje y seminarios de la ENTA, así como a las distintas actividades de formación de carácter nacional ó internacional a las que la RFETA pueda asistir.

Artículo 12. ASISTENCIA A OTROS CURSOS O SEMINARIOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL.

- 12.1 La asistencia subvencionada a cursos y seminarios de carácter Internacional, organizados por la FITA, EMAU o cualquier otra Asociación Continental o Asociación Miembro de las mismas, tendrá que ser aprobada, a propuesta del Consejo Rector de la ENTA, por la Comisión Permanente de la RFETA.

Artículo 13. CONCESIÓN DE SEDE DE ORGANIZACIÓN DE UN CURSO

- 13.1 Los cursos podrán impartirse, cumpliendo los requisitos que se establecen a continuación, en cualquier lugar del ámbito de la RFETA o de FITA, previa solicitud dirigida a la RFETA por el candidato a su organización. Se entiende como organizador aquellas entidades descritas en el artículo 8.5

- 13.2 El solicitante formulará una petición escrita a la ENTA, en la que figurarán como mínimo los siguientes puntos:
- Nombre del curso, titulación
 - Entidad organizadora
 - Lugar, fechas y horarios estimados
- 13.3 Será responsabilidad del organizador la gestión de los siguientes aspectos
- La consecución de subvenciones que abaraten en lo máximo posible el coste del curso que debe abonar el alumnado.
 - Cuando el curso sea de enseñanza reglada, deberá solicitar autorización para hacer el curso a la Comunidad Autónoma donde se lleve a cabo, según RD 1363/2007 y ECD 3310/2002
 - Proporcionar los elementos necesarios para que pueda desarrollarse el mismo: aula, o sala con equipo de video proyección, campo de tiro, o cualquier otro que, en su caso, precisara el profesorado o el desarrollo del curso.
 - Abonar los costes originados por el desplazamiento, manutención y alojamiento del profesorado de la ENTA que impartirá el curso.
 - Abonar a la RFETA una tasa por participante en el curso, en concepto de:
 - Los gastos ocasionados por la emisión de textos, sea cual sea el formato de los mismos.
 - Los gastos de administración y emisión de la Circular Informativa del Curso y de la gestión de la RFETA.
 - Los gastos de planificación del Curso por la ENTA.
 - Los gastos de desplazamiento y alojamiento de un directivo, si se considera su asistencia.
- 13.4 El coste de cada hora lectiva que imparta un profesor de la ENTA será establecido anualmente por la Comisión Permanente de la RFETA y puesto en conocimiento del profesorado y del organizador antes de la adjudicación de un curso. Se exceptúan los costes por hora lectiva de los profesores invitados por la RFETA.
- 13.5 Para la designación del profesorado, también se tendrá en cuenta lo especificado en el artículo 26.
- 13.6 Antes de la aprobación de un curso de la ENTA, deberá firmarse por el Organizador y la ENTA un protocolo de asunción de funciones y gastos que conlleva la realización del mismo.
- 13.7 Una vez valorada la propuesta por el Consejo Rector, y visto su informe, la Comisión Permanente de la RFETA aprobará o denegará dicha solicitud.

Artículo 14. SOLICITUD DE ASISTENCIA

- 14.1 El número máximo de asistentes a cada curso será indicado en cada convocatoria, para garantizar una adecuada formación. Si el número de solicitudes fuese superior, se atenderá al orden y fecha de inscripción. Se reservará, en principio, un máximo de 30% de las plazas para los deportistas de alto rendimiento de la RFETA, los deportistas integrantes de la selección española (hasta cinco años después de dejar la selección) y los

deportistas participantes en algunas de las últimas cinco competiciones nacionales de la disciplina correspondiente, promovidas por la RFETA.

- 14.2 El plazo máximo para la solicitud de plazas por parte de estos deportistas finalizará una semana antes de la fecha límite de inscripción indicada en la convocatoria.

Artículo 15. RESULTADOS Y TITULACIONES

- 15.1 Los resultados de las pruebas realizadas en los cursos, serán enviados por la dirección del mismo, a la ENTA y ésta los remitirá al Comité Correspondiente para su ratificación.
- 15.2 Es el Comité correspondiente, a tenor de los resultados del curso realizado por la ENTA, quien propondrá al Presidente de la RFETA, la expedición de la titulación que corresponda a cada aspirante.
- 15.3 Cuando un aspirante haya superado con éxito un curso de la ENTA deberá, para poder ejercer la cualificación conseguida, solicitar la expedición del Título correspondiente y la Licencia Federativa si no la tuviese.
- 15.4 La expedición del Diploma correspondiente, deberá ser solicitado y abonado a la RFETA por el aspirante.

Artículo 16. CONDICIONES Y CUOTA DE INSCRIPCIÓN

- 16.1 Los aspirantes a una titulación RFETA deberán cumplir con las condiciones exigidas por el correspondiente Comité y sus reglamentos. Todo aspirante que no cumpla con las mismas, no será admitido. Los requisitos para acceder a un curso serán publicados por la RFETA en la circular informativa correspondiente.
- 16.2 Los aspirantes no deberán estar sancionados con medidas de carácter disciplinario por parte de algún órgano deportivo nacional o autonómico
- 16.3 La cuota de inscripción mínima a cada uno de los cursos de la ENTA será fijada por la Comisión Permanente de la RFETA, previo informe del Consejo Rector.
- 16.4 En el protocolo de asunción de gastos, firmado entre el organizador y la RFETA, figurará la cuota final de inscripción, según artículo 12.
- 16.4 El pago de la cuota de inscripción deberá realizarse siempre, siguiendo las indicaciones que se especifiquen en la circular informativa correspondiente al curso de que se trate. En caso de no admisión, la cuota de inscripción será devuelta al interesado con los descuentos correspondientes a los gastos producidos.

Artículo 17. CONTENIDO Y DURACIÓN DE LOS CURSOS

- 17.1 Cada curso de la ENTA aglutina la información necesaria para la formación de un técnico de la RFETA acorde con la titulación que se pretende conseguir. La convocatoria detallará, además de los datos que la ENTA

estime necesarios, el plan de formación con especificación de la carga lectiva, que nunca podrá ser inferior a lo especificado en los Anexos siguientes.

- 17.2 Las modificaciones de los contenidos de cada curso de la ENTA serán fijados por el Consejo Rector y aprobados por la Comisión Permanente de la RFETA.
- 17.3 Los cursos podrán realizarse en jornada intensiva, en jornada partida o en fines de semana, con horas presenciales, no presenciales y trabajos específicos. El horario total diario se indicará en la circular de convocatoria del curso.
- 17.4 Las horas de clase de las asignaturas de cada curso, serán impartidas de forma independiente para cada nivel
- 17.5 Los contenidos de los bloques, de las diferentes áreas y/o su duración, podrán ser modificados según conveniencia del CNME o CNJ de acuerdo con la ENTA ya sea por iniciativa propia o por adaptación de la enseñanza desde el propio comité
- 17.6 Es potestad de la ENTA a través de la dirección del curso la distribución de las horas lectivas.

Artículo 18. CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS DE LA EVALUACIÓN

- 18.1 El alumno o aspirante será evaluado y calificado en cada área o materia.
- 18.2 El resultado de la evaluación se expresará en el acta final mediante la correspondiente calificación, que seguirá el modelo de escala numérica de 1 a 10 puntos, sin decimales. Tendrán la consideración de positivas o aprobatorias las calificaciones iguales o superiores a 5 puntos y negativas las restantes.
- 18.3 La superación de un nivel, requerirá la aprobación de todas y cada una de las áreas o materias que forman parte de los bloques general y específico del mismo, así como del correspondiente periodo de prácticas.

Artículo 19. DE LAS CONVOCATORIAS DE EXAMEN.

- 19.1 En cada curso y para cada área o materia, habrá al menos dos convocatorias de examen, una ordinaria que tendrá lugar al acabar el periodo lectivo y otra, que tendrá carácter extraordinario, dentro del plazo no inferior a un año ni superior a dos, a partir del día siguiente a la fecha de celebración de la última sesión de evaluación de la convocatoria ordinaria. Se procurará coincida con un curso de la misma titulación. En el caso de que la convocatoria para el siguiente curso del mismo nivel excediese de un plazo de dos años, se realizará la convocatoria extraordinaria de examen de manera individual dentro del periodo indicado.
- 19.2 En el examen correspondiente a la convocatoria ordinaria, podrán tomar parte la totalidad de los alumnos matriculados en el área o materia. En el examen correspondiente a la convocatoria extraordinaria, solo podrán

hacerlo los que no hayan superado el área o materia en la convocatoria ordinaria.

Artículo 20. DEL PERIODO DE PRÁCTICAS.

- 20.1 Será objeto de evaluación el aprendizaje de los alumnos en relación con el logro de los objetivos establecidos para el periodo de prácticas en cada titulación.
- 20.2 En caso de que se solicite un periodo o prueba de prácticas, su realización y superación se acreditará mediante la emisión del correspondiente informe de evaluación
- 20.3 En ningún caso se podrá iniciar el periodo de prácticas sin tener aprobadas la totalidad de las asignaturas que formen parte del bloque teórico.
- 20.4 El informe de evaluación será extendido por el tutor designado y aprobado por el ENTA o Comité correspondiente.

Artículo 21. DEL EXPEDIENTE DEL ALUMNO.

El expediente del alumno recogerá toda la información relativa al proceso de evaluación, así como toda la totalidad de los datos del currículo. Habrá un solo expediente por alumno, sea cual sea el nivel de formación deportiva que curse. El expediente se custodiará en la ENTA.

Artículo 22. DE LAS ACTAS FINALES DE MATERIAS.

- 22.1 Las actas finales recogerán las calificaciones logradas por los alumnos en cada una de las áreas y convocatorias, de modo que existirá un acta final para la convocatoria ordinaria y otra, si fuese necesario, para la extraordinaria.
- 22.2 En cada acta figuran la totalidad de los alumnos con derecho a tomar parte en esa convocatoria, en relación ordenada alfabéticamente según apellidos y nombre, con expresión del DNI y número de licencia, si la tuviesen.
- 22.3 Cada página se cerrará con la fecha de expedición de la misma, la firma de la totalidad de profesores que han impartido la enseñanza en esa área, del organizador y el sello de la ENTA, con la firma del Director del curso.

Artículo 23. DE RECUPERACIÓN

- 23.1 Los exámenes de recuperación tienen por objeto facilitar el acceso a la titulación mediante una nueva prueba de la/s materia/s que se ha/n suspendido en un curso anterior.
- 23.2 Los aspirantes que no superen tres o más áreas de un bloque, deberán repetir el curso completo.
- 23.3 En caso de no presentarse al examen de la convocatoria en la que se haya matriculado, se considerará suspendido y ésta correrá como tal.

- 23.4 Los aspirantes que no estén conformes con la calificación de cualquier asignatura, podrán, dentro de los siete días hábiles siguientes a la comunicación oficial de los resultados, solicitar por escrito la revisión del examen a la dirección del curso. Una vez efectuada ésta, de no estar de acuerdo con la resolución dictada, comunicada por escrito al interesado en un plazo de quince días, éste podrá recurrir al Consejo Rector de la ENTA. La decisión de dicho Consejo será inapelable.

Artículo 24. LA DOCUMENTACIÓN

- 24.1 Los aspirantes para su inscripción en los cursos y exámenes, remitirán dentro del plazo establecido, la documentación requerida al organizador del curso. Si ésta fuese incompleta no se admitirá la inscripción. La ENTA publicará en su página Web, la relación de aspirantes admitidos al curso.
- 24.2 Una vez finalizado el curso, se reunirá el claustro de profesores, presidido por el director del mismo y se procederá a la confección del acta final
- 24.3 El diploma irá firmado por el Presidente de la RFETA y de la ENTA. Se tomará como referencia, a efectos de cómputo de tiempo para posteriores cursos, la fecha que figure al pie del mencionado documento.
- 24.4 Los aspirantes no aptos, tendrán un máximo de cuatro convocatorias para recuperar las asignaturas pendientes, según se describe en el artículo 19.

Capítulo V: DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS CURSOS

Artículo 25. EL DIRECTOR

- 25.1 El director del curso será nombrado por el Director de la ENTA, entre su profesorado, de acuerdo con los Comités respectivos.
- 25.2 Tendrá como misiones específicas las siguientes:
- Coordinar las distintas actividades del curso
 - Controlar el cumplimiento de la normativa nacional en la materia
 - Dirigir las reuniones del claustro de profesores y firmar las actas correspondientes.
 - Redactar y enviar la memoria.
 - Trasladar a la ENTA las incidencias que sucedan durante su celebración.
 - Solicitar, si fuese necesario, el aumento de profesorado para garantizar un buen desarrollo de la actividad, ya que no se podrán utilizar alumnos del curso como ayudantes.
 - Todas aquellas que fuesen necesarias para un correcto desarrollo del curso.

Artículo 26. LOS PROFESORES

- 26.1 El profesorado que imparte los cursos, deberá pertenecer a la ENTA, según el artículo 10. Serán nombrados por la ENTA directamente.

- 26.2 En determinados casos podrán ser invitados profesores ajenos a ésta, tanto nacionales como extranjeros, previa aprobación de la Comisión Permanente de la RFETA, a propuesta del Consejo Rector.
- 26.3 Para impartir las asignaturas pertenecientes al bloque general y específico, se elegirán de acuerdo al RD 1363/2007. Artículos 49 y 51.

Artículo 27. LOS ASPIRANTES

- 27.1 Para matricularse será necesario cumplir los requisitos establecidos en cada curso o prueba de evaluación.
- 27.2 Para poder acceder a una prueba de evaluación, se tendrá que asistir, al 100% de las clases, excepto causas justificadas por escrito.

Capítulo VI: DE LAS CONVALIDACIONES Y HOMOLOGACIONES

Artículo 28. GENERALIDADES

- 28.1 Las convalidaciones, homologaciones y equivalencias de los bloques específicos y de prácticas correspondientes a las titulaciones Monitor de Club, Entrenador y Entrenador Superior, se ajustarán a lo descrito en el Real Decreto 1363/2007, disposición transitoria primera.
- 28.2 La ENTA colaborará con el CSD y el Ministerio de Educación en los procedimientos individuales de convalidación, homologación y equivalencia, con el fin de agilizar y coordinar los mismos.
- 28.3 Se convalidarán los títulos de técnicos extranjeros que actúen en el ámbito de la RFETA, según los acuerdos internacionales y la normativa legal vigente en España.

Capítulo VII: DEL PROGRAMA LECTIVO PARA ENSEÑANZA

Artículo 29. ASESOR ESPECIALISTA EN TIRO CON ARCO

- 29.1 Los estudios conducentes a la obtención del diploma de Asesor Especialista en Tiro con Arco se dividen en dos bloques. Ver Anexo I.
- 1. Bloque Formación Teórica.
 - 2. Bloque Formación Práctica.
- 29.2 Todas las enseñanzas tendrán carácter presencial.

Artículo 30.- MONITOR DE CLUB

- 30.1 Contenido del Curso.
Los estudios conducentes a la obtención del diploma de Monitor de Club se definen en el Anexo II.

- 30.2 Siempre y cuando no se indique lo contrario por la dirección del curso, todos los contenidos de las diferentes áreas tienen carácter presencial.
- 30.3 El bloque práctico puede incluir varios de los apartados del bloque técnico y/o del bloque general sustituyendo, en caso necesario, a las horas lectivas de ambos bloques, todo ello en dependencia directa de las necesidades organizativas de la ENTA determinadas para el curso en cuestión.

Artículo 31.- ENTRENADOR DE TIRO CON ARCO

- 31.1 Contenido del Curso.
Los estudios conducentes a la obtención del diploma de Entrenador de Tiro con Arco se definen en el Anexo III
- 31.2 Las Materias del bloque General son comunes a las de la Enseñanza Reglada, Técnico Deportivo grado medio, bloque común, nivel II con el fin de que puedan ser homologadas, en su momento, por el alumno si lo desea.
Las materias del Bloque Técnico son comunes a las de la enseñanza reglada, Técnico deportivo de grado medio, bloque específico, nivel II, a fin de que puedan ser homologadas, en su momento, si el alumno lo desea.
Las materias del Bloque Práctico son comunes a las de la enseñanza reglada, Técnico deportivo, bloque de prácticas nivel II, a fin de que puedan ser homologadas, en su momento, si el alumno lo desea.
- 31.3 Siempre y cuando no se indique lo contrario por la dirección del curso, todos los contenidos de las diferentes áreas tienen carácter presencial.
- 31.4 El bloque práctico puede incluir varios de los apartados del bloque técnico y/o del bloque general sustituyendo, en caso necesario, a las horas lectivas de ambos bloques, todo ello en dependencia directa de las necesidades organizativa de la ENTA determinadas para el curso en cuestión

Artículo 32.- ENTRENADOR SUPERIOR DE TIRO CON ARCO

- 32.1 Contenido del Curso.
Los estudios conducentes a la obtención del diploma de Entrenador de Tiro con Arco se definen en el Anexo IV.
- 32.2 Las Materias del bloque General son comunes a las de la Enseñanza Reglada, Técnico Deportivo grado superior, bloque común, nivel III con el fin de que puedan ser homologadas, en su momento, por el alumno si lo desea.
Las materias del Bloque Técnico son comunes a las de la enseñanza reglada, Técnico deportivo de grado superior, bloque específico, nivel III, a fin de que puedan ser homologadas, en su momento, si el alumno lo desea.
Las materias del Bloque Práctico son comunes a las de la enseñanza reglada, Técnico deportivo de grado superior, bloque prácticas nivel III, a fin de que puedan ser homologadas, en su momento, si el alumno lo desea.
- 32.3 Siempre y cuando no se indique lo contrario por la dirección del curso, todos los contenidos de las diferentes áreas tienen carácter presencial.
- 32.4 La memoria descrita en el Anexo 4 punto 4.3, será defendida por el aspirante en un acto público y evaluada por un Tribunal designado por la ENTA.

- 32.5 El bloque práctico puede incluir varios de los apartados del bloque técnico y/o del bloque general sustituyendo, en caso necesario, a las horas lectivas de ambos bloques, todo ello en dependencia directa de las necesidades organizativa de la ENTA determinadas para el curso en cuestión

Capítulo VIII: DEL PROGRAMA LECTIVO DE ARBITRAJE

Artículo 33.- JUECES

- 33.1 El contenido del Curso, está definido en el Anexo VI. La duración total será de 15 horas.
- 33.2 Es potestad de la ENTA a través de la dirección del curso la distribución de las horas lectivas en diferentes jornadas con dependencia de las necesidades propias de la ENTA y del curso.

Artículo 34.- JUECES NACIONALES

- 34.1 El contenido del curso está definido en el Anexo VII. La duración total será de 20 horas.
- 34.2 Es potestad de la ENTA a través de la dirección del curso la distribución de las horas lectivas en diferentes jornadas con dependencia de las necesidades propias de la ENTA y del curso.
- 34.3 Una vez superadas las pruebas del bloque teórico y las prácticas, el alumno o alumna será considerado como Candidato a Juez Nacional, debiendo realizar, en los plazos establecidos, las pruebas contempladas en el Anexo VII.
- 34.4 Siempre y cuando no se indique lo contrario por la dirección del curso, todos los contenidos de las diferentes áreas tienen carácter presencial.

Capítulo IX: DEL PROGRAMA LECTIVO DE INSTALACIONES

Artículo 35.- TÉCNICOS EN INSTALACIONES DE TIRO CON ARCO

- 35.1 Los estudios conducentes a la obtención del diploma de Técnico en Instalaciones de Tiro con Arco se definen en el Anexo VIII.
- 35.2 Siempre y cuando no se indique lo contrario por la dirección del curso, todos los contenidos de las diferentes áreas tienen carácter presencial.
- 35.3 Para poder ser aspirante al título de Técnico en Instalaciones Deportivas de Tiro con Arco deberá estar en posesión del título de monitor, entrenador o juez.
- 35.4 La duración del curso será repartida en varias jornadas.
- 35.5 Estas prácticas serán tuteladas por un Técnico nombrado por la ENTA.

- 35.6 Cualquier revisión podrá ser sustituida por un trabajo específico y dirigido por el profesorado del curso ampliando el periodo de entrega a tenor del trabajo exigido.

Capítulo X: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DOCUMENTAL

Artículo 36.- REGIMEN ECONÓMICO

- 36.1 La ENTA estará sujeta a las directrices económicas que dicte la RFETA.
- 36.2 Las tasas de los cursos serán establecidas anualmente por la RFETA
- 36.3 En caso de anulación de un curso o examen por causas imputables a la ENTA, serán devueltas las cantidades abonadas en concepto de tasas

Artículo 37.- RÉGIMEN DOCUMENTAL

- 37.1 La ENTA llevará los libros oficiales de actas, titulados y otros que fuesen obligatorios o necesarios según la normativa legal vigente.
- 37.2 La RFETA extenderá al término del curso realizado, una acreditación individualizada, a quienes superen la totalidad de las materias del mismo, según se indica en el Artículo 15.

Capítulo XI: DE LA EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA

Artículo 38.- EXTINCIÓN

La ENTA se extinguirá:

- Por la revocación de su reconocimiento. Si desaparecieran las condiciones o motivaciones que dieron lugar al mismo o la Comisión Permanente estimase el incumplimiento de los objetivos para los que la ENTA fue constituida.
- Por resolución judicial

Artículo 39.- DISOLUCIÓN

En caso de disolución de la ENTA, su patrimonio neto, si lo hubiera, se aplicará a la realización de actividades análogas, determinándose por la RFETA su destino correcto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Todos los técnicos de instalaciones deportivas que no tuviesen el título de monitor, entrenador o juez, dispondrán de dos años para poder conseguir cualquiera de estos diplomas. Pasado este tiempo perderán la opción de emitir informes de seguridad.

SEGUNDA.- Se mantienen las titulaciones anteriores a este reglamento, emitidas por la RFETA, asimilándolas con las actuales de formación no reglada para aquellos técnicos que no deseen la homologación de sus diplomas.

TERCERA.- Hasta que se celebren las pruebas de aptitud, la ENTA podrá designar los profesores de los diferentes cursos, en función de los méritos y curriculum de las personas designadas

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Autorización para dictar normas complementarias

Se autoriza a la Comisión Permanente para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento

Segunda.- Entrada en vigor del Reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de la notificación de su aprobación definitiva por la Comisión Delegada de la RFETA.

Tercera.- Artículos derogados

Con la entrada en vigor de este Reglamento quedan derogadas todas las normativas, reglamentos y disposiciones anteriores y cualquier otra que se oponga o rectifique la presente norma.

ANEXO I

TEMARIO DE LOS BLOQUES DE FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA PARA ASESOR ESPECIALISTA EN TIRO CON ARCO

1.1.- ÁREAS CONTENIDO Y CARGA LECTIVA DEL BLOQUE DE FORMACIÓN TEÓRICA. _____ 15 horas.

1.1.1.- Seguridad y normativa en la práctica del tiro con arco

- Seguridad. Actitud del asesor. Primeros auxilios.
- Normativa básica de las competiciones.

1.1.2.- Fundamentos sociológicos y psicológicos del deporte

- Temas elementales de psicología deportiva.
- Las relaciones con padres y tutores.
- El tiro con arco como deporte para todos.
- El tiro con arco como deporte de competición.
- El tiro con arco en personas con problemas motores e interferentes.

1.1.3.- Didáctica del tiro con arco.

- Conocimientos pedagógicos del Asesor.
- Los juegos y su importancia en el tiro con arco.
- Demostraciones de promoción.
- Cursillos de iniciación.

1.1.4. - Material en el tiro con arco.

- Modelos de arco.
- El arco de iniciación.
- Elección y mantenimiento del material básico.

1.1.5.- Técnica en el tiro con arco.

- El gesto global.
- Modalidades de tiro.
- Habilidades básicas necesarias en la iniciación.
- Las lesiones más comunes y su prevención.

1.2.- ÁREAS CONTENIDO Y CARGA LECTIVA DEL BLOQUE DE FORMACIÓN PRÁCTICA.

Realización, como alumno, de un cursillo completo de iniciación al tiro con arco. **15 horas.**

- 1.2.1 Las horas lectivas de este bloque y el contenido de las mismas, serán repartidas en las diferentes jornadas del curso en función de las necesidades organizativas de la ENTA.

ANEXO II

TEMARIO DE LOS BLOQUES DE FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA PARA MONITOR DE CLUB DE TIRO CON ARCO

2.1.- BLOQUE GENERAL: ÁREAS CONTENIDOS Y CARGA LECTIVA.

2.1.1.- Área de Psicología del Comportamiento y Aprendizaje. ___3 horas.

- Actitud del Monitor frente a alumnos y padres o tutores
- Motivación del principiante y el iniciado. Aspectos lúdicos del tiro con arco.
- Factores psicológicos del aprendizaje de niños, adultos y discapacitados
- La comunicación monitor-alumno: cómo enseñar

2.1.2.- Área de la didáctica del tiro con arco. _____6 horas.

- Planificación y Didáctica de la enseñanza del tiro con arco: Cursos de promoción, de iniciación y perfeccionamiento.
- Análisis de los diferentes modelos de enseñanza en tiro con arco. Las habilidades básicas.
- Conceptos de técnica y estilo. Diferencias fundamentales. El concepto de gesto global.
- Evolución de la técnica de tiro, de principiante a competidor de primeros niveles.
- Objetivos medios y programación del entrenamiento deportivo para recién iniciados.
- Los juegos en la enseñanza del tiro con arco.

2.1.3.- Área de la práctica y el entrenamiento deportivo general. _____4 horas.

- Consideraciones fundamentales sobre el entrenamiento deportivo. Nomenclatura básica en biología deportiva.
- El calentamiento: Función y método.
- El estiramiento: Función y método.
- Entrenamiento físico básico.
- La iniciación y entrenamiento de deportistas con problemas motores e interferentes.

2.1.4.- Área de reglamentación en la práctica de tiro, seguridad e higiene deportiva. _____2 horas.

- Reglamento básico de las diferentes modalidades de tiro.
- La seguridad en la práctica del tiro con arco. Seguridad de instalaciones e tiro con arco.
- Primeros auxilios: Conceptos básicos.

2.1.5 Las horas lectivas de este bloque y el contenido de las mismas, serán repartidas en las diferentes jornadas del curso en función de las necesidades organizativas de la ENTA.

2.2.- BLOQUE TÉCNICO: ÁREAS, CONTENIDOS Y CARGA LECTIVA.

2.2.1.- Área de la técnica del tiro con arco. _____8 horas.

- Habilidades básicas en la práctica del tiro con arco, comunes a todas las modalidades.
- Aspectos fundamentales de la técnica común a todas las modalidades: El gesto técnico y su mecanización.

- La técnica básica en arco recurvo. Aprendizaje del uso del cliquer.
- La técnica básica en arco compuesto.
- La técnica básica en otras modalidades.

2.2.2.- Área de material y equipamiento. _____ 8 horas.

- Elección del material de iniciación y del recién iniciado en función de la modalidad elegida.
- Puesta a punto y mantenimiento del material en arco recurvo.
- Puesta a punto y mantenimiento del material en arco compuesto.
- Puesta a punto y mantenimiento del material en otras modalidades.
- Equipamientos especiales para discapacitados.

2.2.3.- Área del entrenamiento específico en tiro con arco. _____ 4 horas.

- Lesiones y defectos de la técnica más frecuentes: detección, identificación de sus causas, métodos y estrategias para evitarlos y corregirlos.
- La evaluación de la progresión del aprendizaje del tiro con arco: criterios y metodología.
- El ritmo de tiro y su relación con la correcta ejecución del gesto.

2.2.4 Las horas lectivas de este bloque y el contenido de las mismas, serán repartidas en las diferentes jornadas del curso en función de las necesidades organizativas de la ENTA.

2.3.- BLOQUE PRÁCTICO: ACTIVIDADES Y CARGA LECTIVA.

- **Trabajo de prácticas:** El aspirante a Monitor deberá realizar, bajo la dirección de un tutor, prácticas consistentes en: 1) una presentación de promoción del tiro con arco; 2) un cursillo completo de iniciación; 3) trabajo sobre la puesta a punto de material en arcos recurvo, compuesto y tradicional; 4) la elección de material para recién iniciados; 5) hacer personalmente, al menos, una cuerda.

El tutor al final del periodo entregará un informe detallado sobre la aptitud del aspirante.

Se recomienda no realizar el periodo de prácticas de forma intensiva, sino extendido a lo largo de dos meses como mínimo. Asimismo, aprovechando los cursos impartidos por los diferentes tutores, se procurará designar a éstos en función de la proximidad geográfica de los alumnos, para evitarles desplazamientos excesivos. De esta forma, si a un curso asisten alumnos de diferentes Comunidades Autónomas se procurará nombrar tutores que ejerzan sus labores docentes en dichas Comunidades, siempre con la aprobación específica de la ENTA.

ANEXO III

TEMARIO DE LOS BLOQUES DE FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA PARA ENTRENADOR DE TIRO CON ARCO

3.1.- BLOQUE GENERAL: ÁREAS CONTENIDOS CARGA LECTIVA.

3.1.1. Área de Fundamentos Biológicos_____ 25 horas.

- Estudio del aparato locomotor. Osteología, Artrología y Miología.
- Los grandes sistemas funcionales del organismo humano.
- Factores fisiológicos de las cualidades físicas.
- Las fuentes de energía y los principios energéticos.
- Respuesta cardio-respiratoria al esfuerzo.
- Elementos de dietética y la nutrición.

3.1.2. Área de Psicología Comportamiento y Aprendizaje.____15 horas.

- Elementos de la psicología deportiva
- Procesos básicos del comportamiento humano.
- Análisis psicológico del entrenamiento y de la competición deportiva.
- Análisis sociológico del deporte actual.

3.1.3. Área de teoría y práctica del Entrenamiento Deportivo._25 horas.

- Origen y evolución del entrenamiento deportivo.
- Principios fundamentales del entrenamiento.
- Relaciones entre entrenamiento, edad y sexo.
- Los sistemas de desarrollo de las capacidades físicas y las cualidades perceptivo-motrices.
- Distribución de las cargas y los esfuerzos en los diferentes ciclos del entrenamiento.
- Planificación y control del entrenamiento.
- La preparación biológica para el entrenamiento.

3.1.4. Área de Organización y Legislación Deportiva. _____5 horas.

- Las ligas y los campeonatos nacionales
- Los Comités Olímpicos.
- Las Federaciones Internacionales.
- Los campeonatos internacionales y los Juegos Olímpicos.

3.2.- BLOQUE TÉCNICO: ÁREAS, CONTENIDOS Y CARGA LECTIVA. 210 horas

3.2.1. Área del Entrenamiento y Rendimiento en Tiro con Arco. ____ horas.

- Parámetros antropométricos, fisiológicos y psíquicos del máximo rendimiento en Tiro con Arco.
- Etapas y Sistemas avanzados del entrenamiento del Tiro con Arco.
- Planificación y programación del entrenamiento técnico, físico y psíquico en Tiro con Arco.
- Entrenamiento específico de las capacidades perceptivo- motrices implicadas en el Tiro con Arco.
- Valoración del rendimiento técnico del arquero.
- Análisis biomecánico del Tiro con Arco.

3.2.2. Área de Seguridad e Higiene del Tiro con arco._____ horas.

- Lesiones: causas, medios y métodos de prevención y tratamiento.
- Papel del entrenador frente a las lesiones del arquero de alto nivel.

- El calentamiento y estiramiento para arqueros de alto nivel.
- Exigencias físicas para arqueros de alto nivel.
- Exigencias nutricionales para arqueros de alto nivel.
- Exigencias psíquicas para arqueros de alto nivel.

3.2.3. Área de la Técnica del Tiro con Arco. _____ horas.

- Análisis de la evolución de la técnica del tiro con Arco en los últimos 30 años.
- Análisis de las diferentes escuelas internacionales de Tiro con Arco.
- Análisis de la técnica española en los últimos 15 años.
- Análisis y detección de los defectos técnicos más comunes en arqueros de alta competición.

3.2.4. Área de Desarrollo profesional. _____ horas.

- La figura del técnico deportivo. Marco legal del trabajador por cuenta ajena
- Afiliación a la Seguridad Social. Derechos y deberes de la afiliación
- Régimen especial de los trabajadores autónomos
- Impuestos que soporta la actividad económica por cuenta propia. IVA, IRPD, Impuesto sobre Actividades Económicas. Incumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Requisitos fiscales del trabajador por cuenta propia. Impuestos directos e indirectos. Tasa o contribuciones. Incumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Trabajo sin remuneración
- Competencias del entrenador deportivo. Funciones, tareas y limitaciones.

3.3.- BLOQUE PRÁCTICO: ACTIVIDADES CARGA y LECTIVA**Área proyecto final. 200 horas.**

- El aspirante a Entrenador, durante el periodo de prácticas, deberá planificar y realizar el seguimiento de la preparación de, al menos, un deportista de competición de Tiro con Arco, en cualquiera de sus modalidades. Al final del periodo entregará un informe detallado tanto de la planificación como de los logros obtenidos y dificultades encontradas, que será evaluado por el tutor.

- 3.3.1 Esta memoria será defendida por el aspirante en un acto público y evaluada por un Tribunal designado por la ENTA.

ANEXO IV

TEMARIO DE LOS BLOQUES DE FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA PARA ENTRENADOR SUPERIOR DE TIRO CON ARCO

4.1.- BLOQUE GENERAL: ÁREAS CONTENIDOS CARGA LECTIVA.

4.1.1 Área de fundamentos biológicos_____ 35 horas.

- Valoración cardio-respiratoria. Frecuencia cardíaca, presión arterial, consumo de oxígeno.
- Composición corporal.
- Perfil fisiológico.
- Valoración de resultados de la condición biológica.
- Determinación de la capacidad anaeróbica: Umbral, Potencia y Resistencia.
- Biomecánica básica.
- Cadenas óseas, biomecánica articular y biomecánica de la actividad muscular.

4.1.2 Área del Comportamiento y Aprendizaje._____ 10 horas.

- Origen y evolución de la psicología deportiva
- La estructura de la personalidad y su relación con el alto rendimiento.
- El entrenador y su personalidad.
- Factores que intervienen en el rendimiento deportivo: Factores intrínsecos y extrínsecos.
- El estado psíquico óptimo para la competición.
- La dirección del deportista y del equipo. Cohesión del equipo deportivo.
- La exploración psicológica
- Métodos de investigación en la sociología deportiva.

4.1.3 Área de teoría y práctica del Entrenamiento Deportivo._30 horas.

- El concepto de "forma deportiva".
- Estudio específico de la velocidad, fuerza y resistencia y sus componentes.
- Fenómenos más característicos que inciden en el rendimiento. El sobreentrenamiento y la compensación.
- Relación entre el entrenamiento técnico y el entrenamiento físico.
- Relaciones entre entrenamiento físico y el entrenamiento técnico y práctico.
- Planificación, organización y control del entrenamiento.

4.1.4 Área de Organización y Legislación del Deporte._____25 horas.

- El asociacionismo deportivo. Normativa legal.
- Programación general de actividades.
- Programa general para la organización y administración de una empresa.
- La Ley del patrocinio.
- Deportistas profesionales
- Deportistas extranjeros.

4.2.- BLOQUE TÉCNICO: ÁREAS, CONTENIDOS Y CARGA LECTIVA. 300 horas

4.2.1 Área del Entrenamiento y Rendimiento en Tiro con Arco.___ horas.

- Parámetros antropométricos, fisiológicos y psíquicos del máximo rendimiento en Tiro con Arco.
- Etapas y Sistemas avanzados del entrenamiento del Tiro con Arco.

- Planificación y programación del entrenamiento técnico, físico y psíquico en Tiro con Arco.
- Entrenamiento específico de las capacidades perceptivo- motrices implicadas en el Tiro con Arco.
- Valoración del rendimiento técnico del arquero.
- Análisis biomecánico del Tiro con Arco.

4.2.2. Área de Seguridad e Higiene del Tiro con arco. _____ horas.

- Lesiones: causas, medios y métodos de prevención y tratamiento.
- Papel del entrenador frente a las lesiones del arquero de alto nivel.
- El calentamiento y estiramiento para arqueros de alto nivel.
- Exigencias físicas para arqueros de alto nivel.
- Exigencias nutricionales para arqueros de alto nivel.
- Exigencias psíquicas para arqueros de alto nivel.

4.2.3. Área de la Técnica del Tiro con Arco. _____ horas.

- Análisis de la evolución de la técnica del tiro con Arco en los últimos 30 años.
- Análisis de las diferentes escuelas internacionales de Tiro con Arco.
- Análisis de la técnica española en los últimos 15 años.
- Análisis y detección de los defectos técnicos más comunes en arqueros de alta competición.

4.2.4. Área de desarrollo profesional

- Legislación laboral y ejercicio profesional
- Competencias del Entrenador superior de la modalidad deportiva. Funciones, tareas y limitaciones
- Responsabilidades civiles y penales del entrenador superior derivadas del ejercicio de su profesión. Materiales, equipamientos, instalaciones. Métodos de entrenamiento y competiciones. Salud y seguridad de los deportistas.
- Proyectos deportivos. Diseño de proyectos. Ejecución y control de proyectos. Dopaje.
- Normativa española e internacional sobre el dopaje en esta modalidad deportiva.

4.3.- BLOQUE PRÁCTICO: ACTIVIDADES CARGA y LECTIVA**Área proyecto final. 300 horas.**

- El aspirante a Entrenador Superior, durante el periodo de prácticas, deberá elaborar un proyecto final, en el que, en forma de memoria, se pormenorizen las dos siguientes actividades:
 - Programación del entrenamiento, tanto físico como técnico, y actividades de un hipotético equipo estatal compuesto de, al menos, una de las dos modalidades de tiro siguientes: Recurvo y Compuesto en tiro de precisión. Asimismo presentará un presupuesto ajustado a dichas actividades.
 - Uno de los dos programas siguientes:
 - A) Programación de un curso de Entrenador de Tiro con Arco, con especificación detallada de las materias a impartir, la bibliografía a utilizar y las necesidades de conocimientos previos de los alumnos del mismo. Asimismo, presentará un presupuesto ajustado a las necesidades de dicho curso.
 - B) Programación de un programa de detección de talentos, bien de recurvo, bien de compuesto, con separación en actividades a nivel autonómico y supervisión de las mismas desde la Federación Española.

ANEXO V

TEMARIO DE LOS BLOQUES DE FORMACIÓN ESPECÍFICA Y DE PRÁCTICAS PARA TÉCNICOS DEPORTIVOS, NIVELES I, II Y III ESPECIALISTAS EN TIRO CON ARCO

5.1.- Técnico deportivo de primer nivel Especialista en Tiro con Arco

5.1.1- BLOQUE ESPECÍFICO: ÁREAS CONTENIDOS CARGA LECTIVA.

5.1.1.1.- Área de Formación Técnica táctica y de Reglamentos. _____ horas.

- Habilidades básicas en la práctica del tiro con arco.
- Aspectos fundamentales de la técnica común a todas las modalidades: El gesto técnico y su mecanización.
- Cualidades perceptivo motrices a desarrollar en un arquero de competición.
- Diferencias entre técnica y estilo para las diferentes modalidades (Clásico, olímpico, compuesto, tradicional, etc.).
- Técnica a seguir según los criterios de la RFETA, en las diferentes modalidades (análisis en profundidad de los condicionamientos y capacidades físicas a desarrollar en el arquero).
- Reglamentos de la modalidad deportiva

5.1.1.2.- Área de Material. _____ horas.

- Elección del material en función de la etapa de aprendizaje y de la modalidad.
- Puesta a punto del material: Análisis de los métodos existentes, sus cualidades y defectos
- Mantenimiento del material para las diferentes modalidades.

5.1.1.3.- Área de Didáctica de la Formación en Tiro con Arco. _____ horas.

- Principios fundamentales de la enseñanza y su aplicación al tiro con arco.
- Comunicación Monitor–alumno.
- Diferencias entre el aprendizaje de niños y adultos del gesto básico.
- Diferencias entre el aprendizaje y entrenamiento de la práctica del tiro con arco en sus vertientes de competición y tiempo libre.
- Etapas del aprendizaje y diferencias fundamentales entre la iniciación y la competición.
- La iniciación y entrenamiento de discapacitados.
- Los defectos de la técnica: detección, identificación de sus causas, métodos y estrategias para evitarlos y corregirlos.
- La evaluación de la progresión del aprendizaje del tiro con arco: criterios y metodología.

5.1.1.4.- Área de Seguridad e Higiene Deportiva. _____ horas.

- Elementos de dietética para el ejercicio anaeróbico.
- Lesiones más frecuentes y agentes que las producen (sobrecarga, técnica defectuosa, material inadecuado...)
- Prevención de las lesiones.
- Influencia del consumo de sustancias innecesarias (tabaco, alcohol, drogas en general, etc.) y su relación con la detección de productos dopantes.
- Primeros auxilios.
- Seguridad en instalaciones de tiro con arco.

5.1.1.5.- Área del Entrenamiento en el Tiro con Arco. _____ horas.

- Ejercicios fundamentales y programación del entrenamiento para el arquero de competición.
- El ritmo de tiro y su relación con la correcta ejecución del gesto.

5.1.1.6.- Área del desarrollo profesional _____ horas.

- La figura del entrenador de club, marco legal
- Requisitos laborales y fiscales para el ejercicio profesional
- Régimen de responsabilidades del entrenador de Club en el ejercicio profesional. Responsabilidad civil. Responsabilidad penal.
- Requisitos fiscales del trabajador por cuenta ajena
- Competencias profesionales del entrenador de Club. Funciones, tareas y limitaciones.

5.1.1.7 Las 75 horas lectivas de este bloque y el contenido de las mismas, serán repartidas en las diferentes jornadas del curso en función de las necesidades organizativas de la ENTA.

5.1.2.- BLOQUE PRÁCTICO: ACTIVIDADES CARGA LECTIVA. 150 horas

5.1.2.1 El aspirante a Entrenador, durante el periodo de prácticas, deberá planificar y realizar el seguimiento de la preparación de, al menos, un deportista de competición de Tiro con Arco, en cualquiera de sus modalidades. Al final del periodo entregará un informe detallado tanto de la planificación como de los logros conseguidos y dificultades encontradas, que será evaluado por el tutor.

5.1.2.2 Los contenidos de los bloques, de las diferentes áreas y/o su duración, podrán ser modificados por adaptación a la legislación vigente.

5.2.- Técnico Deportivo de segundo nivel**5.2.1. Bloque específico**

Descrito en Anexo III, punto 3.2

5.2.2 Bloque práctico

Descrito en Anexo III, punto 3.3

5.3.- Técnico Deportivo de tercer nivel**5.3.1 Bloque específico**

Descrito en Anexo IV, punto 4.2

5.3.2 Bloque práctico

Descrito en Anexo IV, punto 4.3

ANEXO VI

TEMARIO PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE JUEZ

6.1.- Contenido de los cursos

6.1.1 Reglamentos

- Constitución y Reglamentos FITA en vigor
- Reglamento de recorrido de bosque
- Reglamentos de arco tradicional y otros

6.1.2 Conocimientos sobre equipamientos

- Montaje de campos
- Material personal de tiro de los arqueros
- Normas de seguridad de las instalaciones

6.1.3 Normativas, reglamentos, protocolos y circulares RFETA

- Estudio de los diferentes Reglamentos, Normativas y Circulares RFETA que afectan al desarrollo de la competición en relación con el trabajo de los jueces.

6.1.4 Informaciones Oficiales FITA

- Estudio de las diferentes informaciones oficiales FITA, que establecen interpretaciones de las reglas FITA de tiro.
- Aclaraciones a las "FITA information" y de las previsiones de cambios normativos.

6.1.5 Manual de Jueces

- Estudio de procedimientos específicos para jueces en competición
- Actitud de mentalización general de Jueces, perfiles psicológicos, trato con los competidores.
- Actuaciones de cooperación y ayuda con la organización de los Torneos. Trato con los organizadores y ayuda a los mismos
- Forma de actuar colegiadamente y trato general con los compañeros.
- Como funciona el Comité Técnico de Jueces en una competición. Funciones
- Problemas de actuación. Resolución de los mismos.
- El Juez y el Comité de Competición y Disciplina.
- Qué es el acta de una competición. Como rellenarla. El valor probatorio.
- Actuaciones como Jurado de Apelación.
- Condiciones físicas de los Jueces.
- Funcionamiento general del Comité Nacional de Jueces y sus competencias.

6.1.6 Discusión de problemas y dudas.

- Mesa redonda de problemas o temas propios planteados por los asistentes.

6.2.- Tiempo de desarrollo del temario

UNIDAD DE ESTUDIO	HORAS
Reglamentos	4
Conocimientos de equipamiento y seguridad	2
Normativas RFETA	4
Informaciones oficiales FITA	1
Manual de Jueces	2
Discusión de problemas	2

6.3.- Exámenes finales

- Examen teórico: Tipo test de 100 preguntas, con tres contestaciones posibles (una correcta). Las contestaciones erróneas no tendrán valor negativo.
- Examen práctico: Será realizado a continuación del teórico e incluirá una serie de pruebas prácticas sobre el comportamiento del aspirante ante problemas de situación de flechas en diana, revisión de equipamientos, etc. De este examen se deducirán los conceptos generales de mentalidad, comportamiento, conocimientos, etc. del aspirante.

ANEXO VII

TEMARIO PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE JUEZ NACIONAL

7.1.- Contenido de los cursos

7.1.1 Reglamentos

- Constitución y Reglamentos FITA
- Reglamento de recorrido de bosque
- Reglamentos de arco tradicional y otros
- Repaso de nuevos conceptos

7.1.2 Seguridad en instalaciones. Técnicos de instalaciones

- Normativa de seguridad en instalaciones
- Competencias de los técnicos de instalaciones

7.1.3 Procedimientos especiales

- Competición olímpica
- Campeonato del mundo
- Campeonato de España de tiro sobre diana al aire libre
- Campeonato de España de tiro sobre diana en sala
- Campeonato de España de tiro de campo
- Campeonato de España de tiro de bosque
- Campeonatos por equipos
- Otras competiciones

7.1.4 Conocimientos sobre equipamientos y técnicas

- Montaje de campos de tiro
- Material personal de tiro de los arqueros
- Técnicas generales de tiro
- Equipamiento de los Jueces

7.1.5 Procedimientos en competición

- Estudio de procedimientos RFETA específicos para diversas situaciones en competición, en relación con la función de los jueces.

7.1.6 Casos conflictivos

- Estudio de casos especiales problemáticos y su resolución durante la competición

7.1.7 Reglamentos, normativas y circulares RFETA

- Estudio de los diferentes Reglamentos, Normativas y Circulares RFETA que afectan al desarrollo de la competición en relación con el trabajo de los jueces.

7.1.8 Informaciones Oficiales FITA

- Estudio de las diferentes informaciones oficiales FITA, que establecen interpretaciones de las reglas FITA de tiro.
- Aclaraciones a las "FITA information" y de las previsiones de cambios normativos.

7.1.9 Manual de Jueces

- Estudio de procedimientos específicos para jueces en competición
- Actitud de mentalización general de Jueces, perfiles psicológicos, trato con los competidores.
- Actuaciones de cooperación y ayuda con la organización de los Torneos. Trato con los organizadores y ayuda a los mismos
- Forma de actuar colegiadamente y trato general con los compañeros.
- Cómo funciona el Comité Técnico de Jueces en una competición. Funciones
- Problemas de actuación. Resolución de los mismos.
- El Juez y el Comité de Competición y Disciplina.
- Qué es el acta de una competición. Como rellenarla. El valor probatorio.
- Actuaciones como Jurado de Apelación.
- Condiciones físicas de los Jueces.
- Funcionamiento general del Comité Nacional de Jueces y sus competencias.

7.1.10 Discusión de problemas y dudas.

- Mesa redonda de problemas o temas propios planteados por los asistentes.

7.2.- Tiempo de desarrollo del temario

UNIDAD DE ESTUDIO	HORAS
Reglamentos	3
Seguridad de instalaciones. Técnicos en instalaciones	2
Conocimiento de equipamientos Y técnica de tiro	3
Procedimientos en competición	2
Casos conflictivos	2
Normativas RFETA	3
Informaciones oficiales FITA	1
Manual de Jueces	2
Discusión de problemas	2

7.3.- Exámenes finales

- **Test psicotécnico de personalidad:** Se indicará en la circular. Caso de realizarse será eliminatorio.
- **Examen teórico:** Por escrito.
- **Entrevista personal:** Será realizada por los miembros del tribunal. Influirá sobre la nota final el dato de actuaciones previas del candidato.
- **Examen práctico:** Deberá efectuar tres actuaciones en competiciones, una en cada una de las siguientes disciplinas; Tiro al aire libre o en sala, tiro de campo y recorrido de bosque.

- 7.4 En cada tirada de prácticas elegida por el candidato y comunicada con antelación al Comité Nacional de Jueces, el CNJ indicará que Juez Nacional deberá emitir el informe.
- 7.5 Una vez que los Candidatos superen con éxito las tres pruebas prácticas, el CNJ confirmará a la ENTA y a la RFETA su categoría de Juez Nacional.
- 7.6 El temario de adaptación y actualización de Jueces será el descrito en el anexo VI
- 7.7 El temario de adaptación y actualización de Jueces Nacionales será el descrito en el anexo VII

ANEXO VIII

TEMARIO PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE TÉCNICO EN INSTALACIONES DE TIRO CON ARCO

8.1.- Contenido de los cursos

8.1.1.- BLOQUE TEÓRICO _____ 8 horas.

- Reglamento FITA de tiro sobre diana, en lo atinente a instalación y seguridad.
- Reglamento FITA de tiro en sala, en lo atinente a instalación y seguridad.
- Reglamento FITA de Tiro de Campo, en lo atinente a instalación y seguridad.
- Reglamento RFETA de Recorrido de Bosque en lo concerniente a seguridad e instalaciones.
- Guía RFETA de Instalaciones de Campos y Salas de Tiro con Arco.
- Guía RFETA de Instalaciones de Recorridos de Tiro con Arco.
- Ley de Armas: El arco en la ley de armas, Reglamentación vigente.
- Nociones básicas de Aerodinámica de la flecha y balística aplicada
- Reglamentaciones y materias.
- El informe de seguridad.
- Cumplimentar el informe de seguridad
- Examen

8.1.2.- BLOQUE PRÁCTICO _____ 6 horas.

- Revisión de un Campo de Tiro con Arco.
- Revisión de una Sala de Tiro con Arco.
- Revisión de un Recorrido de Bosque
- Revisión de un recorrido de Tiro de Campo.
- Examen sobre instalaciones.